



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/5105/2018 SEMARNA

BITÁCORA: 07/DK-0141/07/18

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 26 de Julio de 2018

2 6 JUL 2018

CHIAPAS

DESPACHADO

DELEGACION FEDERAL CUTIERREZ

GABRIEL ESPINOSA SAMAYOA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 16 de Julio de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado con giro de Carpintería, resuelto con el oficio Nº 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/3248/2017 de fecha 13 de Junio de 2017, que cuenta con el código de identificación T-07-101-GAB-001/12 ubicado en Carret. Panamericana Tuxtla-Chiapa de Corzo Km.5.6 Col. Industrial C.P. 29096 Tuxtla Gutierrez Chiapas conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 15 | 31 | 45 | 20564003 | 20564017 |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE **EL DELEGADO FEDERAL**

> SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACION FEDERAL

BIÓL. ANTONIO LORENZO GUZMÁN I A P A S

C.A.p. LIC. JOSÉ EVER ESPINOSA CHIRINO.- Delegado Federal de la PROFEPA en Chiapas.- Ciudad Para seguimiento indicar bitácora 07/DK-0141/07/18 VALIDACIÓN # 05

ALG/RTR/CASE/ASO/MAYAO

